



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium



EXP-UBA: 20185/19.-

BUENOS AIRES; 23 de Abril de 2019.-

VISTO la Resolución CD 474/1 1 y la Resolución CS 5909/09 relativas a la presentación por parte de los docentes de esta Casa de Estudios de informes de actividades docentes y de investigación; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos precitados se hace necesario actualizar los mecanismos para la presentación y evaluación del informe del trabajo realizado.

Que particularmente en el caso de los docentes interinos no resulta conveniente que el informe sea presentado y evaluado anualmente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE ENSEÑANZA,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR a partir del día de la fecha los mecanismos necesarios para la presentación y evaluación de las tareas efectuadas por los docentes regulares e interinos conforme lo determinado en las Resoluciones citadas en el Visto de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el informe docente bianual deberá ser presentado por los docentes -auxiliares y profesores-, con dedicaciones exclusiva y semiexclusiva, tanto regulares como interinos.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los docentes con dedicación parcial y que complementan su dedicación como investigador del CONICET, o becarios UBA/CONICET/PICT, deberá presentar el informe bianual del trabajo realizado.

ARTÍCULO 4°.- La presentación del informe será concisa, no debiendo superar cinco (5) páginas.

El informe contemplará los aspectos siguientes:

1. Actividad docente de grado y posgrado
2. Proyectos de Investigación (Títulos, Institución financiadora y Rol desempeñado)
3. Publicaciones y Comunicaciones en Reuniones Científicas
4. Actividades de actualización y perfeccionamiento
5. Actividades de Extensión y Transferencia
6. Actividad Institucional -Gestión
7. Otros

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los informes de los Profesores deberán ser entregados a la Dirección de cada Departamento Docente, que los elevará a la Secretaría Académica para su evaluación por una Comisión Evaluadora a designar por el Consejo Directivo. La Comisión Evaluadora estará integrada por un Profesor con categoría Titular y su suplente, propuestos por cada Departamento Docente.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que los informes de los Docentes Auxiliares deberán ser entregados a la Dirección de cada Departamento Docente. Estos informes serán evaluados en cada Departamento Docente por una comisión conformada por un Profesor de cada Cátedra que integra el Departamento, y un veedor representante de los Docentes Auxiliares.

//



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium



EXP-UBA: 20185/19.-

//.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría Académica pondrá a consideración del Consejo Directivo las evaluaciones de los Departamentos Docentes y la Comisión Evaluadora.

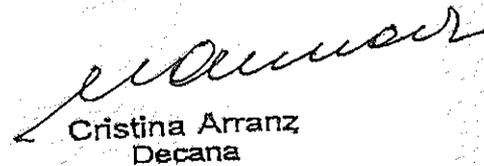
ARTÍCULO 8°.- Los informes y las evaluaciones formarán parte del legajo de los Docentes y serán remitidos en su oportunidad a los jurados de los concursos a los que se presenten los docentes respectivos.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese mediante circular a las Direcciones de los Departamentos Docentes de esta Facultad para que por su intermedio comuniquen al personal a su cargo, tomen razón la Secretaría Académica, las Dirección General Técnico Académica, las Áreas de Docencia y de Concursos, y las Direcciones de Personal y de Mesa de Entradas y Archivo. Cumplido, archívese,

RESOLUCIÓN N° 663

F.F.B.
S/
X
D


Laura Schreier
Secretaria Académica


Cristina Arranz
Decana